



AUTO INTERLOCUTORIO No. 075

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el expediente digitalizado correspondiente al proceso Especial de Ejecución Laboral Radicado No. 13-836-31-89-001-2010-00231-00, informándole que la liquidación actualizada del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante no fue objetada. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco Bolívar, 14 de febrero de 2023

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

APRUEBA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

DTE: SAUL MARTINEZ HERAZO

DDO: MUNICIPIO DE ARROYOHONDO BOLIVAR

RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2010-00231-00

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que la actualización de la liquidación del crédito no fue objetada por la parte demandada.

Así mismo, de una revisión a la misma, se observa que cumple con las exigencias establecidas en el Art. 446 del C.G.P aplicable a este tipo de procesos en virtud de la remisión analógica contenida en el Art. 145 del CPLSS, por lo que se procederá a impartir su aprobación.

Por lo antes manifestado, esta agencia judicial, **RESUELVE:**

CUESTION UNICA: APRUEBESE la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por no haber sido objetada por la parte demandada y encontrarse ajustada a lo establecido en el Art. 446 del C.G.P aplicable a este tipo de procesos en virtud de la remisión analógica contenida en el Art. 145 del CPLSS.

Tal liquidación queda como se relaciona a continuación:

Liquidación inicial aprobada (folios 120 y 122 del consecutivo 01 del expediente digitalizado.	\$7.871.399
Liquidación adicional, consecutivo 02 del expediente digitalizado	\$9.910.295
Costas, folio 123 del consecutivo 01 del expediente digitalizado.	\$1.180.709

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8e39b679944a0b6197e0c73f5bf83a5f5bb1a3b657bfebd12d5620c4262f**

Documento generado en 14/02/2023 11:20:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>